



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura de
la Provincia de Río Negro
Don Alberto Weretilneck
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que tan dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de Ley por el cual se prorroga la vigencia de la Ley Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro -ley H n° 3.628-.

En el artículo 1° del proyecto que se remite se autoriza al Ministro de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de aquellas obras destinadas al mantenimiento y refacciones menores de los establecimientos educativos provinciales, con el fin de garantizar el normal inicio del Ciclo Lectivo 2012, autorizándose a tal fin la contratación directa hasta el 27 de febrero del año próximo.

Mediante el artículo 2° se limita dicha autorización a las obras que deban ejecutarse en forma impostergable por razones de urgencia, debidamente acreditadas.

Seguidamente, en el artículo 3° se establece la necesidad de requerir los presupuestos de ley y de contar con un presupuesto oficial.

Por último, se determina que la oferta presentada se deberá mantener por el término de noventa (90) días.

Se remite el presente Proyecto con acuerdo general de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 01/2.011



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.... días del mes de Diciembre de 2011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Carlos Soria, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Edgardo Tomás Bagli, de Economía, Sr. Alejandro Palmieri, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rafael César Del Valle, de Educación, Sr. Héctor Marcelo Mango, de Desarrollo Social, Sr. Jorge Luis Vallaza, de Salud, Sr. Norberto Carlos Delfino, de Producción, Sr. Luis María Bardeggia, de Turismo, Sr. Angel Acasio Rovira Bosch

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ley Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro - ley H n° 3.628.- y se autoriza al Ministro de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de obras destinadas al mantenimiento y refacciones menores de los establecimientos educativos provinciales, con el fin de garantizar el normal inicio del Ciclo Lectivo 2.012, autorizándose a tal fin la contratación directa hasta el 27 de febrero del año próximo; limitando dicha autorización a las obras que deban ejecutarse en forma impostergable por razones de urgencia, debidamente acreditadas, para lo cual se deberán requerir los presupuestos de ley y contar con un presupuesto oficial.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que revista, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° , Inciso 2° de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministro de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de las obras destinadas al mantenimiento y refacciones menores de los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, en todos sus niveles y modalidades, que tengan por fin inmediato garantizar el normal inicio del Ciclo Lectivo 2012 y a dictar las resoluciones respectivas, las cuales podrán realizarse en todos los casos mediante el procedimiento de contratación directa hasta el 27 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- Establécese que la autorización contemplada en el artículo precedente comprenderá únicamente a las obras que por razones de urgencia debidamente acreditada requieran de manera impostergable su inmediata ejecución.

Artículo 3°.- Recomiéndase que a efectos de garantizar la razonabilidad del costo a abonar, como asimismo la transparencia del acto administrativo de contratación, se deberán requerir los presupuestos de ley, los cuales se recepcionarán en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Asimismo se deberá contar con un presupuesto oficial que comprenderá la provisión de la totalidad de los materiales, la de mano de obra y la documentación técnica que pudiera requerirse.

Artículo 4°.- Determinase que la presentación de la oferta - que deberá mantenerse por el término de noventa (90) días- y la adjudicación de la obra se hará a la oferta más conveniente y en un todo de acuerdo a lo especificado en las leyes J n° 286 y H n° 3186 de la Provincia de Río Negro y su reglamentación -Decreto H n° 1737/1998-.

Artículo 5°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2012, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley H n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.